



CONVENIO BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES, QUE LOS SUSCRITOS:

C. _____
C. _____

PRESENTAN PARA LA CELEBRACION DE SU MATRIMONIO CIVIL EN ACATAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 726 DEL CODIGO CIVIL EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y ES COMO SIGUE:

PRIMERA BASE.- Los bienes que en la actualidad posea cada consorcio y los que se llegasen a adquirir durante el matrimonio, serán exclusivamente de la propiedad del adquirente, sin participar el otro absolutamente en nada.

SEGUNDA BASE.- No tenemos deudas personales pero las que se contraigan serán solventadas por el que se haya hecho deudor de ellas.

TERCERA BASE.- Cualesquiera que sean los bienes que se llegasen a adquirir durante el matrimonio por alguno de los cónyuges, serán exclusivamente de su propiedad.

CUARTA BASE.- El producto de los bienes que actualmente tengan los cónyuges así como los que se llegasen a adquirir durante el matrimonio serán administrados por su propietario..

QUINTA BASE.- Cada uno de los cónyuges deberá contribuir a la educación de los hijos, lo mismo que su alimentación y demás cargas del matrimonio de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 100 del Código Civil del Estado.

SEXTA BASE.- Ni el marido podrá cobrar a la mujer ni esta a aquel retribución alguna u honorarios por los servicios que preste, o por los consejos y asistencia que le diera, pero si uno de los consortes por causa de ausencia o impedimento del otro, originado por enfermedad se encargare temporalmente de la administración de sus bienes, tendrá derecho a que se le retribuya por este servicio en proporción de su importancia y el resultado que produjera.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, FIRMAMOS EL PRESENTE CONVENIO FORMADO EN NUESTRA PROPIA, EXCLUSIVA Y LIBRE VOLUNTAD, EN EL MUNICIPIO DE CALCAHUALCO, VERACRUZ A LOS ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO 20____.

C. _____ C. _____